

## **JUSTIFICACION DE VISITA TECNICA OBLIGATORIA**

La visita técnica obligatoria se justifica debido a la naturaleza y complejidad del servicio requerido. Resulta obligatorio que los oferentes conozcan de manera directa las condiciones reales del sitio donde se ejecutarán las instalaciones, a fin de garantizar que las ofertas sean realistas, técnicamente viables y ajustadas a la operativa específica de PETROPAR. No se trata de una formalidad, sino de una necesidad operativa.

Se considera obligatoria ya que una visita técnica al sitio de obras de una planta industrial es absolutamente crítica y se considera una práctica de gestión de riesgos y aseguramiento de la calidad indispensable. Permite que el equipo de proyecto confronte la teoría de los planos con la realidad del terreno.

La visita técnica es un requisito proporcional, razonable y necesario porque:

Garantiza ofertas realistas y ajustadas a las condiciones del servicio.

Asegura igualdad de información entre oferentes.

Previene incumplimientos y protege el interés público.

Se ajusta plenamente a la Ley de Contrataciones Públicas.

En ese sentido, la visita técnica no solo se encuentra debidamente justificada conforme al artículo 41 de la Resolución DNCP N.º 230/25, sino que constituye un requisito mínimo para garantizar la calidad, la igualdad de condiciones y la coherencia técnica del proceso, conforme a lo establecido en la Ley 7021/2022.

Saludos Cordiales.

  
**C.P. Héctor Fabián Salinas**  
**Director**  
**Dirección Operativa de Contrataciones**